revistadecooperacion.com
REVISTA DE EDUCACIÓN, COOPERACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL | IEPC

LA REFUNDACIÓN DE LA ONU

Carlos Villán Durán

Profesor de DIDH y presidente-fundador de la Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (AEDIDH). Antiguo miembro de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Ginebra, 1982-2005).

Resumen

A pesar de los compromisos, dentro del marco de la ONU, se observa un incumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible y un aumento de conflictos armados. La ineficacia y el actual modelo de veto en el Consejo de Seguriad, hace que no sea posible una reforma de la ONU.
Se plantea la necesidad de refundar la ONU, destacando la aprobación del "Pacto para el futuro" en 2024, que busca enfrentar crisis globales como la pobreza y el cambio climático. Se enfatiza la interdependencia entre desarrollo, paz y derechos humanos, y se proponen reformas para un Consejo de Seguridad más representativo y eficiente. Se reconoce el derecho humano a la paz y la importancia de la solidaridad en la gobernanza global. La propuesta final es crear una organización mundial más democrática y menos intergubernamental, que priorice la paz y los derechos humanos.

Palabras clave: Refundación ONU, Pacto para el futuro, Derechos humanos, Consejo de Seguridad, Paz, Solidaridad, Gobernanza global

Abstract

Despite the commitments, within the framework of the UN, there is a failure to meet the sustainable development goals and an increase in armed conflicts. The ineffectiveness and the current veto model in the Security Council make a reform of the UN impossible.
The need to refound the UN is raised, highlighting the approval of the "Pact for the Future" in 2024, which seeks to address global crises such as poverty and climate change. The interdependence between development, peace and human rights is emphasized, and reforms are proposed for a more representative and efficient Security Council. The human right to peace and the importance of solidarity in global governance are recognized. The final proposal is to create a more democratic and less intergovernmental world organization, which prioritizes peace and human rights.

Keywords: Refoundation of the UN, Pact for the Future, Human rights, Security Council, Peace, Solidarity, Global governance

SUMARIO: I. Introducción. II. Los intentos de reforma de la Carta de las Naciones Unidas. III. La realización de los objetivos de desarrollo sostenible en el horizonte de 2030. IV. El derecho humano a la paz. V. La refundación de la Organización de las Naciones Unidas. V. Conclusiones.

Introducción

El 22 de septiembre de 2024 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el Pacto para el futuro, en el que los jefes de Estado y de Gobierno reunidos en la cumbre de Nueva York reconocieron que "nos enfrentamos a crecientes riesgos catastróficos y existenciales, muchos de ellos causados por nuestras propias decisiones. Hay seres humanos que padecen terribles sufrimientos. Si no enderezamos el rumbo, corremos el riesgo de estar abocados a un futuro disfuncional en el que las crisis serán constantes" [1] . Y se propusieron "conseguir un mundo que sea seguro, pacífico, justo, igualitario, inclusivo, sostenible y próspero, un mundo en el que el bienestar, la seguridad y la dignidad y la salud del planeta estén garantizados para toda la humanidad"[2] .

Para ello, renovaron el compromiso con la cooperación internacional a partir del respeto del derecho internacional, reforzando el sistema multilateral y sus instituciones, cuyo elemento central son las Naciones Unidas y su Carta, sus propósitos y principios, sobre la base de los tres pilares de las Naciones Unidas —desarrollo, paz y seguridad, y derechos humanos—, pues tienen idéntica importancia, están interrelacionados y se refuerzan mutuamente. Reconocieron como prioridades la erradicación de la pobreza, enfrentar el cambio climático y restablecer la paz y seguridad internacionales[3]

También reconocieron como objetivo fundamental "aumentar el pleno disfrute de los derechos humanos y la dignidad de todas las personas", que "son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí", incluida "la libertad de todas las personas para vivir sin temor y sin miseria", para lo que será necesario reducir las desigualdades dentro de los países y entre ellos, combatir todas las formas de discriminación y la plena participación de las mujeres en la vida política y económica[4]. También se comprometieron "a emprender 56 acciones en los ámbitos del desarrollo sostenible y la financiación para el desarrollo, la paz y la seguridad internacionales, la ciencia, la tecnología y la innovación y la cooperación digital, la juventud y las generaciones futuras, y la transformación de la gobernanza global"[5].

En materia de desarrollo, reconocieron que el logro de los objetivos de desarrollo sostenible corre peligro, pues han aumentado la pobreza, el hambre y la desigualdad, los derechos humanos se ven amenazados, millones de personas se han dejado atrás y el cambio climático, la pérdida de biodiversidad, la desertificación y las tormentas de arena y polvo, la contaminación y otros problemas ambientales crean graves riesgos. Por lo que reiteraron su compromiso en erradicar la pobreza, poner fin al hambre y la inseguridad alimentaria, reducir el déficit de financiación de los objetivos de desarrollo sostenible en los países en desarrollo, y combatir los flujos financieros ilícitos, la corrupción, el blanqueo de dinero y la evasión de impuestos, eliminar los paraísos fiscales y recuperar y devolver los activos procedentes de actividades ilícitas, así como elaborar una convención marco de las

[1] Res. 79/1 de la AG, de 22 de septiembre de 2024, aprobada por consenso, párr. 2. *Vid.* https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n24/272/25/pdf/n2427225.pdf . La resolución incluye como anexo I el *Pacto digital global*, pp. 42-59 y como anexo II la *Declaración sobre las generaciones futuras*, pp. 59-64.

[2] *Ibidem*, párr. 4.

[3] *Ibidem id*., párrs. 5-12.

[4] *Ibidem id*., párrs. 13-15.

[5] *Ibidem id*., párr. 16.

Naciones Unidas sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación[6].

En cuanto a los derechos humanos, reiteraron su compromiso en construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas en pro del desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos, crear a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas y defender los derechos humanos y las libertades fundamentales[7], la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas[8] y hacer frente al cambio climático[9]. Garantizar el disfrute efectivo de todos los derechos humanos de todas las personas[10], cumplir las obligaciones de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos, aplicar todos los instrumentos internacionales de derechos humanos, protección contra las represalias, confirmar el mandato del Alto Comisionado de las NU para los Derechos Humanos y solicitar al secretario general proporcionar a los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluida la Oficina del Alto Comisionado, una financiación adecuada que les permita cumplir sus mandatos con eficiencia[11].

En el capítulo de paz y seguridad internacionales, constataron las violaciones de los propósitos y principios de la Carta y los riesgos cada vez mayores de que se produzca una guerra nuclear que podría poner en peligro la existencia de la humanidad, reafirmando su compromiso con esos principios y con la Declaración Universal de Derechos Humanos[12] con el fin de construir y mantener sociedades pacíficas, inclusivas y justas y abordar las causas profundas de los conflictos[13]; reconociendo que el aumento mundial de los gastos militares puede afectar a las inversiones en desarrollo sostenible y sostenimiento de la paz y reclamando la protección a todos los civiles en los conflictos armados[14]; reafirmando su compromiso con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados y controlar el comercio de armas[15]; procurar el arreglo pacífico de las controversias e instar al secretario general a utilizar sus buenos oficios para apoyar las gestiones de mediación y diplomacia preventiva[16]; acatar las decisiones de la Corte Internacional de Justicia[17]; consolidar y sostener la paz[18]; cumplir sus compromisos sobre las mujeres y la juventud, la paz y la seguridad[19]; combatir la delincuencia organizada transnacional y los correspondientes flujos financieros ilícitos[20]; promover el objetivo de un mundo libre de armas nucleares, el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz y evitar la carrera armamentista[21], así como respetar sus compromisos en materia de desarme[22]; velar por que la ciencia, la tecnología y la innovación contribuyan al pleno disfrute de los derechos humanos de todas las personas[23] y proteger los derechos humanos de todas las personas jóvenes, fomentando la inclusión social y la integración[24].

Cumplir estos objetivos requerirá transformar la gobernanza global reforzando el multilateralismo, estrechando la cooperación internacional y restableciendo la confianza en las instituciones mundiales; reforzando los mecanismos de la ONU de

[6] *Ibidem id.*, párrs. 18-23.
[7] *Ibidem id.*, acción 7.
[8] *Ibidem id.*, acción 8.
[9] *Ibidem id.*, acción 9.
[10] *Ibidem id.*, acción 46.
[11] *Ibidem id.*, párr. 74 a).
[12] *Ibidem id.*, párr. 32.
[13] *Ibidem id.*, acción 13.
[14] *Ibidem id.*, acción 14.
[15] *Ibidem id.*, párr. 35.
[16] *Ibidem id.*, acción 16.
[17] *Ibidem id.*, acción 17.
[18] *Ibidem id.*, acción 18.
[19] *Ibidem id.*, acciones 19 y 20.
[20] *Ibidem id.*, acción 24.
[21] *Ibidem id.*, acción 25.
[22] *Ibidem id.*, acción 26.
[23] *Ibidem id.*, acción 30.
[24] *Ibidem id.*, acción 35.

rendición de cuentas y transparencia, pero reafirmando al mismo tiempo el carácter intergubernamental de las Naciones Unidas y el papel singular y central de los Estados[25]. Se comprometieron a reformar el Consejo de Seguridad, reconociendo la urgente necesidad de que sea más representativo, inclusivo, transparente, eficiente, eficaz y democrático y tenga más rendición de cuentas[26]; debatir sobre la limitación del alcance y uso del veto[27]; hacer cesar la comisión de genocidios, crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra[28] y utilizar plenamente las resoluciones de la Asamblea General 377 A (V), de 3 de noviembre de 1950, relativa a la unión pro paz, y 76/262, de 26 de abril de 2022, relativa a la iniciativa sobre el veto[29] con ocasión de la guerra de agresión de la F. de Rusia en Ucrania. La selección y nombramiento del secretario general se deberá regir por los principios de mérito, transparencia e inclusividad, tomando en consideración el equilibrio de género y la rotación regional[30].

La selección y nombramiento de las jefaturas ejecutivas y los altos cargos de las Naciones Unidas se deberá regir por los principios de transparencia e inclusividad de conformidad con el Artículo 101 de la Carta, contratando al personal con la más amplia representación geográfica posible y con equilibrio de género, evitando que los puestos de categoría superior del sistema no sean monopolizados por nacionales de ningún Estado[31]. Además, se deberá reformar la arquitectura financiera internacional[32] para responder mejor a las dificultades que tienen los países en desarrollo para subsanar el déficit de financiación de los objetivos de desarrollo sostenible y realizar la Agenda 2030 con el fin de erradicar la pobreza[33], para que los países puedan tomar préstamos de forma sostenible a fin de invertir en su desarrollo a largo plazo[34], dando más voz y representación a los países en desarrollo[35], pero respetando plenamente los mecanismos y mandatos de gobernanza existentes, que son independientes de las Naciones Unidas[36]. Se deberá hacer frente al problema del cambio climático[37], para lo que será necesario invertir en el desarrollo sostenible y la acción climática[38].

Los intentos de reforma de la Carta de las Naciones Unidas.

Ya en 2005 concluíamos que el DIDH tenía cuatro grandes retos para contribuir a la consecución de la paz y la seguridad internacionales en una sociedad internacional entonces condicionada por la mundialización y el terrorismo internacional, a saber:

1. Acabar con la impunidad de los violadores de los derechos humanos.
2. Asegurar el disfrute efectivo de todos los derechos humanos universalmente reconocidos por todos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales.
3. La realización de los derechos al desarrollo y al medio ambiente.
4. Reconocer la paz como derecho humano[39].

Veinte años después, observamos con impotencia que ninguno de los cuatro retos ha sido atendido convenientemente por la comunidad internacional. Al contrario, asistimos a serios retrocesos en el respeto de las normas del DIP, del DIDH y del DIH en un mundo convulsionado por la multiplicación de conflictos armados -

[25] *Ibidem id.*, párrs. 64-66.
[26] *Ibidem id.*, acción 39.
[27] *Ibidem id.*, párr. 67 g).
[28] *Ibidem id.*, párr. 69 b).
[29] *Ibidem id.*, párr. 69 c).
[30] *Ibidem id.*, párr. 70 c).
[31] *Ibidem id.*, párr. 73 d).
[32] *Ibidem id.*, acción 47.
[33] *Ibidem id.*, párr. 75.
[34] *Ibidem id.*, acción 50.
[35] *Ibidem id.*, acción 48.
[36] *Ibidem id.*, párr. 76.
[37] *Ibidem id.*, acción 52.
[38] *Ibidem id.*, párr. 80.
[39] Villán Durán, C., "Los derechos humanos y su contribución a la consecución de la paz", *in* Fundación Seminario De Investigación Para La Paz (eds.), *Propuestas para una agenda de paz*, Zaragoza, Gobierno de Aragón, 2005, 522 p., *at* 109-150.

alimentados por el incremento brutal del gasto militar mundial-, el aumento de las desigualdades económico-sociales entre el Norte y el Sur y en nuestras sociedades, así como un drástico cambio climático que pone en peligro la supervivencia misma del planeta.

Desde 2008 el mundo sufre una grave crisis sistémica que ha puesto en evidencia las carencias del modelo de desarrollo económico que, desde el fin de la guerra fría (1989), se había basado en la mundialización económica y financiera impuesta por una economía de mercado regida por el ultraliberalismo ("consenso de Washington") y gobernada por las empresas multinacionales, cuyo único fin es obtener máximas ganancias. Tal modelo impuso la privatización de servicios públicos esenciales, la desregularización social, el crecimiento económico sin tener en cuenta su sostenibilidad ambiental, el incremento de las desigualdades sociales y de la exclusión social, el aumento desmesurado del paro y de la corrupción política, así como el debilitamiento del estado de derecho y de los valores democráticos[40].

En el ámbito de las relaciones internacionales, la crisis sistémica ha supuesto graves y reiteradas violaciones de los propósitos y principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas, sobre los que reposa el orden jurídico internacional que ha regido desde 1945 los destinos de la comunidad internacional, que hoy se compone de 193 Estados soberanos[41]. Se recordará que son tres los propósitos fundamentales de la ONU, a saber: mantener la paz y la seguridad internacionales; el principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos; y el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión[42].

Para conseguir tales propósitos, se establecieron siete principios básicos conforme a los que deben proceder la Organización y los Estados miembros, a saber: la igualdad soberana de los Estados; el cumplimiento de buena fe de las obligaciones internacionales; el arreglo pacífico de controversias de manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia; la prohibición de la amenaza y del uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado; la obligación de los Estados miembros de cooperar entre sí, conforme a la Carta; la obligación de los Estados no miembros de conducirse de acuerdo con estos principios; y la obligación de no intervenir en los asuntos que son de la jurisdicción interna de los Estados, de conformidad con la Carta[43].

Si atendemos a la seguridad internacional, la crisis actual ya dura 23 años. Su origen se encuentra en los terribles atentados terroristas de 11 de septiembre de 2001, que destruyeron las Torres Gemelas de Nueva York y alcanzaron al mismo Pentágono en Washington. La declaración de "guerra contra el terror" por la administración del presidente Bush como reacción a los atentados, llevó a los Estados Unidos y a sus aliados de la OTAN a intervenir militarmente en Iraq y Siria sin la preceptiva autorización del Consejo de Seguridad (en adelante: CS); o en Afganistán y Libia con esa autorización, pero sin el control riguroso que debería ejercer el CS.

En todos los casos las intervenciones militares se realizaron en flagrante violación a las normas del derecho internacional humanitario (en adelante: DIH) y del DIDH. Las víctimas de tales intervenciones fueron en su mayor parte población civil inocente

[40] Ante esta situación, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos afirmó el 9 de agosto de 2023 que "las economías ancladas en los derechos humanos pueden sanar las fracturas sociales" https://www.ohchr.org/es/statements/2023/08/economies-anchored-human-rights-can-heal-social-fractures-says-high-commissioner

[41] El último en incorporarse ha sido Sudán del Sur, por decisión de la Asamblea General de 14 de julio de 2011. La ONU cuenta además con dos Estados observadores: la Santa Sede y Palestina.

[42] Art. 1 Carta NU de 1945.

[43] Art. 2 Carta NU. *Vid.* Reisman, W. Michael: "Sovereignty and Human Rights in Contemporary International Law", *in* Shelton, Dinah (Editor), *International Protection of Human Rights,* Leiden/Boston, Brill/Nijhoff, 2017, 820 p, *at* 382-402.

que, a pesar de gozar de protección internacional específica, vieron sus derechos violados en la más absoluta impunidad[44]. Solamente en tres países (Iraq, Afganistán y Pakistán) la "guerra contra el terror" ocasionó 1,3 millones de víctimas[45], lo que equivale a crímenes de lesa humanidad de gravedad próxima al genocidio.

En respuesta a la crisis internacional, el entonces secretario general de las Naciones Unidas K. Annan propuso en 2005 una ambiciosa reforma de la Organización articulada en torno a los tres pilares básicos sobre los que se asienta su Carta fundacional, a saber: un sistema de seguridad colectiva eficaz (para lo que se requería reformar el CS); el desarrollo económico y social de los pueblos; y el respeto efectivo a los derechos humanos y libertades fundamentales universalmente aceptados[46].

El 16 de septiembre de 2005 se cerró en falso el intento serio de reformar la ONU, pues se pretendía adecuar la Organización mundial a los nuevos retos de una comunidad internacional extraordinariamente compleja y profundamente desigual, como lo son sus 193 Estados miembros. Ese día los jefes de Estado y de Gobierno de todo el mundo aprobaron en Nueva York el *Documento final de la cumbre mundial 2005*[47], que se limitó a formular una relectura de la Carta NU, lo que no fue baladí si tenemos en cuenta el contexto de crisis mundial que había acarreado la "guerra contra el terror".

En efecto, la "guerra contra el terror" ha sido un estrepitoso fracaso, toda vez que el mundo es hoy mucho más inseguro que en 2001, hasta el punto de que analistas cualificados ya hablan de una "tercera guerra mundial". Prueba de ello son los más de 100 conflictos armados que se suceden en

[44] Para Amnistía Internacional, "tanto los Estados como los grupos armados han tratado a la población civil como sacrificable en los conflictos armados", frecuentemente basados "en la discriminación racial y étnica". *Cfr.* Amnesty International, *La situación de los derechos humanos en el mundo*, Londres, AI, 2024, p. 14. https://crm.es.amnesty.org/sites/default/files/civicrm/persist/contribute/files/2024-air-spanish_2024-04-22.pdf

[45] *Body Count: Casualty Figures after 10 years of the 'War on Terror'*. Informe conjunto de 101 p. publicado en 2015 por tres organizaciones científicas: Asociación Internacional de Médicos para la Prevención de la Guerra Nuclear (Premio Nobel de la Paz 1985), Physicians for Social Responsibility y Physicians for Global Survival.

[46] *Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos*. Informe del secretario general, doc. A/59/2005, de 21 de marzo de 2005, 88 p., *passim*.

[47] Resolución 60/1 de la Asamblea General, de 16 de septiembre de 2005.

Ucrania [48], Siria [49], territorios palestinos ocupados por Israel[50], Iraq, Yemen[51], Líbano

[48] Declaración conjunta de 28 de febrero de 2022 de 45 procedimientos especiales del Consejo DH y 5 comités de las Naciones Unidas, que condenaron la guerra de agresión de Rusia en Ucrania y reclamaron la protección de los derechos humanos. *Vid*. https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=28170&LangID=E Declaración conjunta de 8 de marzo de 2022 de 32 procedimientos especiales reclamando la protección del derecho a la vida en Ucrania https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=28231&LangID=E Al 23 de septiembre de 2024, la OACNUDH había verificado 11. 743 civiles muertos y 24.614 heridos; 18 millones de ucranianos necesitan ayuda humanitaria y 6 millones han buscado refugio en el extranjero. *Vid.* también Quesada Alcalá, Carmen, "El crimen de agresión contra Ucrania, un crimen cierto de enjuiciamiento incierto", *REEI,* núm. 46, diciembre 2023, pp. 299-340 https://reei.tirant.com/reei/article/view/2165/2089

[49] *Cfr*. Corten, Olivier, «L'argumentation des États européens pour justifier une intervention militaire contre l'État Islamique' en Syrie: vers une reconfiguration de la notion de légitime défense?», *Revue belge de droit international*, vol. XLIX, 2016, vol. 1, pp. 31-68.

[50] El genocidio en curso en Gaza ha cobrado al 16 de septiembre de 2024 41.226 palestinos muertos, 95.413 heridos y unos 10.000 desaparecidos, la mayoría mujeres y niños; también se han destruido el 70% de las viviendas y se ha producido el desplazamiento forzoso de dos millones de gazatíes en medio de una catástrofe humanitaria y hambruna. La incapacidad de la Organización para atajar este y otros genocidios en el pasado fue puesta de relieve por el entonces director de la oficina en Nueva York del ACNUDH, Craig Mokhiber. *Vid.* Top UN official in New York steps down citing 'genocide' of Palestinian civilians | United Nations | The Guardian . El 29 de diciembre de 2023 Sudáfrica demandó a Israel ante la Corte Internacional de Justicia de conformidad con el art. IX de la *Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio* de 1948, y solicitó a la CIJ medidas provisionales que paren la matanza. Paralelamente, el 18 de enero de 2024 México y Chile remitieron la situación en Gaza a la Fiscalía de la Corte Penal Internacional, para que se investiguen las responsabilidades individuales por crímenes internacionales contemplados en el Estatuto de Roma de 1998; el Fiscal solicitó a la CPI el 20 de mayo de 2024 que dictara órdenes de arresto contra el primer ministro y el ministro de Defensa de Israel, así como contra tres líderes de Hamás, por presuntos crímenes de guerra y de lesa humanidad. El 26 de enero de 2024 la CIJ dictó medidas provisionales a Israel, ordenándole prevenir los actos contemplados en el art. II de la Convención contra el genocidio; el 28 de marzo de 2024 le ordenó evitar un genocidio y asegurar el acceso de la ayuda humanitaria a Gaza; y el 24 de mayo de 2024 le ordenó parar inmediatamente su ofensiva militar en Rafah, liberar el paso de la ayuda humanitaria y permitir la entrada en Gaza de los organismos de NU que investigan las alegaciones de genocidio. Por su parte, 23 procedimientos especiales reclamaron a Israel el 31 de enero de 2024 un alto el fuego inmediato https://www.ohchr.org/en/press-releases/2024/01/gaza-icj-ruling-offers-hope-protection-civilians-enduring-apocalyptic . El 25 de marzo de 2024 el Consejo de Seguridad (res. 2728) pidió por primera vez un alto el fuego en Gaza; el mismo día la Relatora especial sobre la situación en los territorios palestinos ocupados desde 1967 confirmó ante el Consejo DH la consumación del genocidio palestino (*Anatomy of a Genocide*, doc. A/HRC/55/73). El 19 de julio de 2024 la CIJ emitió su opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de la ocupación israelí de territorios palestinos, confirmando que la ocupación es ilegal, las fuerzas de ocupación y los colonos israelíes se deben retirar, e Israel indemnizar a los palestinos https://www.icj-cij.org/sites/default/files/case-related/186/186-20240719-adv-01-00-en.pdf ; el 18 de septiembre de 2024 la AG (res. ES-10/24) instó a Israel a retirarse de los territorios palestinos ocupados en un plazo de 12 meses. *Vid*. también ÁLVAREZ-OSORIO (Ignacio) & ABU-TARBUSH (José), *Gaza. Crónica de una Nakba anunciada*, Madrid, Los Libros de la Catarata, 2024, 198 p.; y ARENAL LORA, Libia, "El formalismo del derecho internacional frente a su humanización: Sudáfrica contra Israel ante a la Corte Internacional de Justicia en el caso relativo a la aplicación de la Convención para la prevención y sanción del crimen de genocidio en la Franja de Gaza", *REEI,* núm. 47, 2024, pp. 171-209 https://reei.tirant.com/reei/article/view/2695/2605

y Myanmar, ante la pasividad del CS[52]; o la crítica situación de África, que soporta conflictos armados (Somalia, Etiopía, Sudán[53], Sudán del Sur, R.D. del Congo, R. Centroafricana, Sahara Occidental), golpes de Estado y situaciones crónicas de hambre y extrema pobreza; epidemias de enfermedades infecto-contagiosas (Ébola, SIDA, COVID-19); o sangrientos atentados terroristas contra la población civil llevados a cabo por organizaciones como *Boko Haram* o el *Estado islámico*, que invocan el fundamentalismo islámico como justificación de sus crímenes (Nigeria, Mali y región occidental del Sahel, cuenca del Lago Chad, Túnez, Libia, Mozambique). El fundamentalismo islámico también ha sembrado el terror en países europeos, tales como España, Reino Unido, Francia (París, Niza), Bélgica y Alemania. Como consecuencia, se ha producido el éxodo masivo de millones de seres humanos, que huyen de los conflictos hacia los países vecinos e incluso llegaron a Europa Occidental en proporciones no conocidas desde el fin de la segunda guerra mundial (sirios, ucranianos)[54].

El documento final de la cumbre mundial de 2005 había reiterado los principios fundacionales de la Organización tal y como figuran en la Carta de San Francisco de 1945, reconociendo que "la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos son los pilares del sistema de las Naciones Unidas y los cimientos de la seguridad y el bienestar colectivos", por lo que tales valores "están vinculados entre sí y se refuerzan unos a otros"[55]. Lo que prueba que la paz y la seguridad no pueden interpretarse solamente en términos militares y, particularmente, que la inseguridad la pueden sufrir no solo los Estados, sino también los pueblos y, sobre todo, las personas a nivel individual.

También en 2005 reafirmaron los líderes mundiales que la igualdad entre los géneros y el disfrute de todos los derechos humanos por todas las personas "son esenciales para promover el desarrollo, la paz y la seguridad" [56]. Y se comprometieron a aumentar la eficacia, "la rendición de cuentas y la credibilidad del sistema de las Naciones Unidas"[57], resolviendo "crear un mundo más pacífico, próspero y democrático", aportando "soluciones multilaterales a los problemas de las cuatro esferas siguientes: desarrollo, paz y seguridad colectiva, derechos humanos e imperio de la ley y fortalecimiento de las Naciones Unidas"[58].

[51] *Cfr.* Fabri, Philippe, "La licéité de l'intervention de la coalition internationale menée par l'Arabie Saoudite au Yémen au regard des principes de l'interdiction du recours à la force et de non-intervention dans les guerres civiles», *Revue belge de droit international*, vol. XLIX, 2016, núm. 1, pp. 69-102.

[52] *Vid.* la declaración de 305 especialistas en DIP titulada "Contra una invocación abusiva del derecho de legítima defensa para hacer frente al terrorismo", *Revue belge de droit international*, vol. XLIX, 2016, núm. 1, pp. 14-18.

[53] 34 procedimientos especiales del Consejo DH alertaron el 5 de febrero de 2024 que 25 millones de personas están en extrema necesidad humanitaria en Sudán https://www.ohchr.org/en/press-releases/2024/02/sudan-25-million-people-dire-humanitarian-need-say-un-experts

[54] *Vid.* Forsythe, David P., *Human Rights in International Relations*. 4th edition, Cambridge University Press, 2018, 422 p.; y Macua, Luis, "Migraciones y extremismos: relación entre las dos crisis actuales de la Unión Europea", *Anuario de los Cursos de Derechos Humanos de Donostia-San Sebastián*, Vol. XXIII, 2023, pp. 105-141.

[55] Párrafo 9 de la res. 60/1. Sin embargo, el pilar de los derechos humanos sigue estando insuficientemente financiado por la Organización, con menos de un 4% del presupuesto regular. Así lo reconoció el presidente del Consejo DH el 9 de diciembre de 2022. *Vid.* https://www.ohchr.org/es/statements/2022/12/statement-ambassador-federico-villegas-president-human-rights-council?sub-site=HRC

[56] Res. 60/1, *cit*, párr. 12.

[57] *Ibidem*, párr. 15.

[58] *Ibidem id*., párr. 16. En 2023 el secretario general insistió en que la visión de las Naciones Unidas es "un mundo pacífico, próspero y justo, regido por el estado de derecho y los derechos humanos, centrado en las personas". *Cfr.* UN, *New Vision of the Secretary-General for the Rule of Law*, 31 July 2023, p. 9 https://www.ohchr.org/sites/default/files/2023-08/230511-new-vision-for-rule-of-law.pdfhttps://www.ohchr.org/sites/default/files/2023-08/230511-new-vision-for-rule-of-law.pdf

Por último, la cumbre de 2005 afirmó la responsabilidad de los Estados de *proteger* a las poblaciones del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad. También incumbe esa responsabilidad a la comunidad internacional conforme a los Capítulos VI y VIII de la Carta NU utilizando medios pacíficos apropiados, como los diplomáticos y los humanitarios. Si los medios pacíficos resultaran inadecuados, la cumbre se mostró dispuesta a adoptar medidas colectivas por medio del Consejo de Seguridad e incluso sanciones en el marco del Capítulo VII de la Carta NU.[59]

La inseguridad humana se hizo patente ante la pandemia del COVID-19 que afecta a la humanidad desde 2020, ante la impotencia de los Estados para ofrecer seguridad a las personas bajo su jurisdicción, toda vez que más de la mitad de la humanidad (4.100 millones de personas) no está cubierta por un servicio público de protección social.[60]

Loables propósitos que, lamentablemente, no han sido seguidos de medidas de aplicación en los años transcurridos, debido fundamentalmente a la falta de voluntad política de los Estados dominantes para reformar el *statu quo* que representa la Carta de 1945, en la que se había consagrado el gobierno del mundo por parte de un directorio compuesto por las cinco potencias vencedoras de la segunda guerra mundial, a través del derecho de veto que esas mismas potencias siguen ejerciendo como miembros permanentes del órgano ejecutivo de la Organización, acarreando como consecuencia la parálisis del CS ante las numerosas crisis internacionales abiertas[61], muchas de ellas producidas por actos de agresión que el CS no determina de conformidad con el art. 39 de la Carta NU, incumpliendo un deber básico que afecta gravemente la paz y seguridad internacionales[62].

Hoy es evidente que en el CS no están todos los que son ni son todos los que están. De ahí el deseo de la gran mayoría de los Estados –reiteradamente expresado en el seno de una democrática Asamblea General, pero sin poderes ejecutivos-, de que el CS se democratice en su composición, sus métodos de trabajo sean más transparentes, y se revise el derecho de veto de los cinco miembros permanentes. Las organizaciones de la sociedad civil (OSC) añaden con razón que también es necesaria la participación de la sociedad civil en los trabajos del CS, hoy todavía vedada[63].

[59] *Ibidem id*, párrs. 138-139. *Vid.* Sánchez Patrón, José Manuel, "La responsabilidad de proteger: ¿hacia una mejor protección de los derechos humanos?", *in* Soroeta Liceras, Juan (ed.), *La eficacia del Derecho internacional de los derechos humanos,* San Sebastián, UPV, 2011, pp. 253-284; Glanville, Luke, "The Responsibility to Protect Beyond Borders", *Human Rights Review,* vol. 12, 2012, pp. 1-32; Gutiérrez Espada (C.) y Cervell Hortal (M.J.), *Nacimiento, Auge y Decadencia de la Responsabilidad de Proteger,* Granada, Editorial Comares, 2014, 201 p.; Serbin (A.) y Servin Pont (A.), "Latin America and the Responsibility to Protect: Divergent views from the South?", *Pensamiento Propio* (Buenos Aires), núm. 41, January-June 2015, pp. 11-33; De Tomás Morales, Susana) y López Jiménez, José Ángel, *Zonas protegidas y Operaciones de Mantenimiento de la Paz. Lecciones identificadas y lecciones aprendidas en conmemoración del 20º Aniversario de la masacre de Srebrenica,* Madrid, Dykinson 2016; Bellamy (Alex J.) & Dunne (Tim) (Editors), *The Responsibility to Protect*, Oxford University Press, 2016, 1129 p.; Vázquez Rodríguez, B., *La responsabilidad de proteger: Entre imperativo moral y norma jurídica*, Oviedo, Ediciones de la Universidad de Oviedo, 2017, 390 p.; y Thakur, Ramesh, *Reviewing the Responsibility to Protect. Origins, implementation and controversies*, London and New York, Routledge, 2019, 244 p.

[60] *Cfr*. OIT, *Informe mundial sobre la protección social 2020-2022*, Ginebra, 2021, p. 2.

[61] Fue elocuente la parálisis del CS ante el genocidio de las minorías musulmanas Rohingya y otras en Myanmar. *Cfr.* Rosenthal, Gert, *A brief and independent inquiry into the involvement of the United Nations in Myanmar from 2010 to 2018*, New York, 29 May 2019, 36 p., *at* 17-18. https://drive.google.com/file/d/1by38lgna7Dd76Z4VGSzrBD1_tTR3-yPw/view

[62] *Cfr.* Pezzano, Luciano, "La agresión y los deberes del Consejo de Seguridad. ¿Está obligado a determinar la existencia de un acto de agresión?", *REEI*, núm. 47, 2024, pp. 233-271 https://reei.tirant.com/reei/article/view/2823/2609

[63] *Vid.* por ejemplo AEDIDH, *Declaración de Santiago sobre el Derecho Humano a la Paz*, de 10 de diciembre de 2010, art. 13.8.

En abril de 2022, ante la parálisis del CS provocada por el veto ruso a adoptar una resolución de condena de la agresión a Ucrania [64], la Asamblea General decidió reunirse en un plazo de 10 días cada vez que se ejerza el veto en el CS, para debatir la cuestión vetada. [65] En la misma línea, el Experto independiente sobre la promoción de un orden democrático y equitativo del Consejo DH, propuso en su informe de 2022 que los P5 "usen el veto de acuerdo con los propósitos y principios de las Naciones Unidas"[66]. Por último, el 7 de abril de 2022 la Federación de Rusia fue suspendida como miembro del Consejo DH por la Asamblea General, como consecuencia de su agresión armada a Ucrania y las violaciones de los derechos humanos y del DIH ocasionadas. Por su parte, la CIJ adoptó una providencia sobre medidas provisionales el 16 de marzo de 2022, ordenando a Rusia suspender de inmediato sus actividades militares en Ucrania.[67]

En el plano institucional, la decisión más importante de la cumbre de 2005 fue el establecimiento del *Consejo de Derechos Humanos* (en adelante: Consejo DH), cuyos rasgos esenciales fueron definidos en 2006 por la Asamblea General[68]. Se trata de un órgano intergubernamental subsidiario de la Asamblea General, compuesto por 47 Estados. El balance de los 18 primeros años de vida del Consejo DH arroja un resultado decepcionante, al haberse incrementado el nivel de politización que se reprochaba a la antigua Comisión DH [69]. En efecto, los debates en el Consejo DH están claramente dominados por los representantes gubernamentales de sus 47 Estados miembros, en detrimento del destacado papel que antaño tuvieron las organizaciones de la sociedad civil (OSC). La retirada de los Estados Unidos del Consejo DH el 19 de

http://aedidh.org/sites/default/files/DS%20pdf%2024%20marzo%2011.pdf

La participación de otros actores internacionales en el CS solamente se autoriza, a título excepcional, en aplicación de la "Fórmula Arria". Así ocurrió el 14 de julio de 2022 cuando el CS celebró la publicación del informe de la Comisión de la Verdad de Colombia como un paso esencial en la consolidación de la justicia de transición en ese país. *Vid*. https://www.ohchr.org/en/statements-and-speeches/2022/07/transitional-justice-colombia

Y el 27 de octubre de 2023 el CS recibió la declaración de la Comisión internacional independiente de investigación sobre Ucrania https://www.ohchr.org/en/statements-and-speeches/2023/11/statement-members-independent-international-commission-inquiry

Los arts. 108-109 de la Carta NU requieren que toda enmienda de la misma sea aprobada por las dos terceras partes de sus Estados miembros, incluidos los P5 del CS (a saber: Estados Unidos, Reino Unido, Francia, Federación de Rusia y R.P. de China). Lamentablemente, estos Estados han frenado hasta ahora todo intento de reforma del CS.

[64] *Vid*. J.M. Pureza y J. Alcaide-Fernández, "La guerra en Ucrania: ¿qué (des)orden antecede a qué nuevo (des)orden?", *REEI*, núm. 44, diciembre de 2022, 20 p. www.reei.org

[65] Res. AG 76/262, de 26 de abril de 2022. *Vid.* https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N22/330/41/PDF/N2233041.pdf?OpenElement . *Vid.* también res. AG ES-11/1, de 2 de marzo de 2023 (141/5/31 y 13 ausentes), titulada *Principios de la Carta de las Naciones Unidas en los que se basa una paz general, justa y duradera en Ucrania* https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/LTD/N23/048/62/PDF/N2304862.pdf?OpenElement

[66] *Repensar la paz y la seguridad mundiales: un orden internacional democrático y equitativo amenazado*, doc. A/HRC/51/32, de 8 de agosto de 2022, párr. 70.n).

[67] Doc. A/77/4 (2022), párr. 195. Caso *Alegaciones de genocidio en virtud de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Ucrania c. Federación de Rusia). Vid*. también las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre la F. de Rusia adoptadas el 25 de abril de 2023, doc. CERD/C/RUS/CO/25-26, 28 April 2023 https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CERD%2FC%2FRUS%2FCO%2F25-26&Lang=en

[68] Resolución 60/251 de la Asamblea General, aprobada el 15 de marzo de 2006 por 170 votos a favor, 4 en contra (Estados Unidos, Israel, Islas Marshall y Palau) y 3 abstenciones (Bielorrusia, Irán y R.B. de Venezuela).

[69] En el mismo sentido, *vid.* Subedi, Surya P., *The Effectiveness of the UN human rights system. Reform and the Judicialization of Human Rights*, Abingdon, Oxon; New York, Routledge, 2017, 287 p.

junio de 2018 durante la administración Trump, en desacuerdo con la condena a Israel por las continuadas violaciones del DIDH y del DIH en los territorios palestinos ocupados, agudizó aún más la crisis institucional del Consejo DH. En 2021 la administración Biden anunció el regreso de EEUU al Consejo DH como Estado observador y en 2022 fue elegido miembro por tres años; EEUU también regresó a la UNESCO en julio de 2023.

En 2020-2021 el Consejo DH debió suspender numerosas actividades debido a la crisis financiera de la Organización y a las restricciones impuestas a raíz de la pandemia de COVID-19[70]. En 2023 el Consejo DH decidió no aceptar ninguna representación de Myanmar mientras la AG no decida otra cosa, aun cuando continue debatiendo la situación de los derechos humanos en ese país.[71] Por último, en 2024 el Consejo DH suspendió otras 17 actividades, debido a la persistente crisis financiera de la Organización[72].

La realización de los objetivos de desarrollo sostenible en el horizonte de 2030.

La comunidad internacional aprovechó el fin de la *guerra fría* (1989), para debatir en grandes conferencias mundiales -con amplia participación de la sociedad civil- sobre los problemas globales que nos aquejaban en materia de paz y seguridad, desarrollo social, medio ambiente, desarme, respeto a los derechos humanos, etc. Las declaraciones y planes de acción aprobados en las cumbres mundiales de los años noventa, señalaron el camino para afrontar esos retos de manera integrada. En 2000 los jefes de Estado se reunieron en su primera cumbre en Nueva York y la Asamblea General aprobó la *Declaración del Milenio*, en la que se reconoció como prioridad absoluta la erradicación de la extrema pobreza y de las desigualdades sociales, porque ambas generan las mayores violaciones a los derechos humanos[73]. A continuación, se adoptaron los objetivos de desarrollo del milenio, que tuvieron escaso desarrollo en los quince años siguientes, lo que obligó a revisarlos.

Así, los jefes de Estado y de gobierno aprobaron en Nueva York el 25 de septiembre de 2015 los 17 *objetivos de desarrollo sostenible* y 169 metas conexas que se comprometieron a alcanzar en el horizonte del año 2030[74]. Ya en el preámbulo del documento se anuncia que se trata de "un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. También tiene por objeto fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad y se reconoce que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible"[75].

Consecuentemente, se declararon "resueltos a poner fin a la pobreza y el hambre en todo el mundo de aquí a 2030, a combatir las desigualdades dentro de los países y entre ellos, a construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas, a proteger los derechos humanos y promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y a garantizar una protección duradera del planeta y sus recursos naturales"; y crear las condiciones necesarias para un "crecimiento económico sostenible, inclusivo y sostenido, una prosperidad compartida y el trabajo decente para todos"[76].

[70] Decisión 45/113 del Consejo DH, de 6 de octubre de 2020, anexo.

[71] https://docs.google.com/document/d/1RH6zxHSOdbq0gHtpnr6leig9fwbJ2S9Y/edit?pli=1

[72] Decisión 55/115 del Consejo DH, de 3 de abril de 2024. Poco después, se anunció la suspensión de las reuniones previstas del Comité Asesor y de su GT de comunicaciones en agosto de 2024.

[73] Nikken, Pedro, "Los presupuestos de los derechos humanos", *Revista IIDH*, núm. 59, enero-junio de 2014, pp. 173-244.

[74] *Cfr. Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible*, res. AG 70/1, de 25 de septiembre de 2015. Disponible en http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/69/L.85&Lang=S

[75] *Ibidem*, párr. 1 del preámbulo.

[76] *Ibidem id.*, Declaración, párr. 3. *Vid*. García Juanatey, Ana, *Alimentación sostenible, hambre y transición ecológica en el Derecho internacional*, Barcelona, Reus, 2022, 255 p.

Asimismo, contemplaron "un mundo sin pobreza, hambre, enfermedades ni privaciones, donde todas las formas de vida puedan prosperar; un mundo sin temor ni violencia; un mundo en el que la alfabetización sea universal, con acceso equitativo y universal a una educación de calidad en todos los niveles, a la atención sanitaria y la protección social, y donde esté garantizado el bienestar físico, mental y social; un mundo en el que reafirmemos nuestros compromisos sobre el derecho humano al agua potable y al saneamiento, donde haya mejor higiene y los alimentos sean suficientes, inocuos, asequibles y nutritivos; un mundo cuyos hábitats humanos sean seguros, resilientes y sostenibles y donde haya acceso universal a un suministro de energía asequible, fiable y sostenible"[77].

También contemplaron "un mundo en el que sea universal el respeto de los derechos humanos y la dignidad humana, el estado de derecho, la justicia, la igualdad y la no discriminación; donde se respeten las razas, el origen étnico y la diversidad cultural y en el que exista igualdad de oportunidades para que pueda realizarse plenamente el potencial humano y para contribuir a una prosperidad compartida; un mundo que invierta en su infancia y donde todos los niños crezcan libres de la violencia y la explotación; un mundo en el que todas las mujeres y niñas gocen de la plena igualdad entre los géneros y donde se hayan eliminado todos los obstáculos jurídicos, sociales y económicos que impiden su empoderamiento; un mundo justo, equitativo, tolerante, abierto y socialmente inclusivo en el que se atiendan las necesidades de los más vulnerables"[78], sin que nadie quede rezagado.

La estrecha relación existente entre los derechos humanos y los ODS 2030, fue puesta de relieve por el SG en su llamamiento de 2020 a favor de los derechos humanos[79] y, entre otros, por el Comité DESC[80]. En 2021 el SG propuso a los Estados *Nuestra Agenda Común*, en la que formuló medidas para enfrentar las múltiples crisis que enfrentaba la comunidad internacional.[81]

La Agenda 2030 se inspira en los "propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, incluido el pleno respeto del derecho internacional. Sus fundamentos son la Declaración Universal de Derechos Humanos, los tratados internacionales de derechos humanos, la Declaración del Milenio y el documento final de la Cumbre Mundial 2005. Se basa asimismo en otros instrumentos, como la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo"[82]. También se reafirmaron "los resultados de todas las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, que han establecido una base sólida para el desarrollo sostenible"[83]. Y se propuso un "nuevo enfoque. El desarrollo sostenible parte de la base de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, la lucha contra la desigualdad dentro de los países y entre ellos, la preservación del planeta, la creación de un crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible y el fomento de la inclusión social están vinculados entre sí y son interdependientes"[84].

La agenda 2030 también "se basa en los objetivos de desarrollo del milenio y aspira a completar lo que estos no lograron, en especial llegando a los más vulnerables"[85]. También se establece "una amplia gama de objetivos económicos, sociales y ambientales" y "se definen los medios de implementación"[86]. Al mismo tiempo, reafirmó la "importancia de la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como de otros instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos y el derecho internacional"; por lo que "de conformidad con la Carta de las Naciones

[77] *Ibidem, id.*, Declaración, párr. 7.
[78] *Ibidem id.*, párr. 8.
[79] *The highest aspiration. A call for action for human rights*. UN, 2020, pp. 4-5. *Vid.* https://drive.google.com/file/d/16eQojtglpoO2-l42a7VBIQCV8lxQUJA1/view
[80] "La promesa de no dejar a nadie atrás", declaración del Comité DESC de 8 de marzo de 2019. *Vid.* https://undocs.org/es/E/C.12/2019/1
[81] Doc. A/75/982, de 5 de agosto de 2021. *Vid.* https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N21/217/04/PDF/N2121704.pdf?OpenElement
[82] Declaración, cit., párr. 10.
[83] *Ibidem*, párr. 11.
[84] *Ibidem id.*, párr. 13.
[85] *Ibidem id*, párr. 16 *in fine*.
[86] *Ibidem id*, párr. 17.

Unidas, todos los Estados tienen la responsabilidad de respetar, proteger y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, sin hacer distinción alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, discapacidad o cualquier otra condición"[87].

Igualmente, se reconoció que "el desarrollo sostenible no puede hacerse realidad sin que haya paz y seguridad", y la paz y la seguridad corren peligro sin el desarrollo sostenible. La agenda 2030 reconoce la necesidad de "construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas que proporcionen igualdad de acceso a la justicia y se basen en el respeto de los derechos humanos (incluido el derecho al desarrollo), en un estado de derecho efectivo…". También se abordan "los factores que generan violencia, inseguridad e injusticias, como las desigualdades, la corrupción, la mala gobernanza y las corrientes ilícitas de recursos financieros y armas"; se debe "resolver o prevenir los conflictos y apoyar a los países que salen de un conflicto"; y "eliminar los obstáculos que impiden la plena realización del derecho a la libre determinación de los pueblos que viven bajo ocupación colonial y extranjera y que siguen afectando negativamente a su desarrollo económico y social y a su medio ambiente"[88].

Los propósitos formulados en 2015 fueron loables, pero su realización se confió a una "Alianza mundial para el desarrollo sostenible" que aglutinaría "a los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil, el sistema de las Naciones Unidas y otras instancias, movilizando todos los recursos disponibles"[89]. Pero los gobiernos fueron los principales responsables del seguimiento y examen de los progresos alcanzados que voluntariamente informen ante la Asamblea General y el Consejo Económico y Social[90], por lo que su realización efectiva depende una vez más de la voluntad política de los Estados. Por su parte, las organizaciones de la sociedad civil (OSC) criticaron la falta de precisión sobre cómo se financiará la realización de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible, pues esta omitió relacionar la financiación del desarrollo con los recursos que se obtendrían de un proceso de desarme internacional supervisado por las NU. Tampoco se definen los indicadores con los que se medirán y evaluarán los eventuales progresos[91].

Veinticuatro años después de aprobada la Declaración del Milenio, constatamos que el mundo es hoy más inseguro, más pobre y más desigual. Los objetivos de desarrollo del milenio no se han cumplido en su mayor parte. La doctrina de la "guerra contra el terror" y los más de 100 conflictos armados[92], en particular los de Ucrania y Medio Oriente, han acelerado la carrera de armamentos, alcanzando el gasto militar mundial en 2023 la cifra de 2.443 miles de millones de dólares, lo que representa un aumento del 6,8% respecto del año anterior[93]. El esfuerzo armamentista y bélico

[87] *Ibidem id*, párr. 19. Posteriormente, la AG aprobó la res. 73/195, de 19 de diciembre de 2018, que establece en su anexo el "Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular" como declaración política sin consecuencias jurídicas. Fue aprobado por los jefes de Estado y de Gobierno y Altos Representantes, reunidos en Marrakech por 152 votos a favor, 5 en contra y 12 abstenciones. Disponible en https://undocs.org/es/A/RES/73/195

[88] Declaración, cit., párr. 35. Estos principios fueron reiterados en la res. 73/1 de la AG, de 24 de septiembre de 2018, que hizo suya la "Declaración política aprobada en la Cumbre por la Paz Nelson Mandela". Disponible en https://undocs.org/es/A/RES/73/1

[89] Declaración, cit., párr. 39 *in fine*.

[90] *Ibidem*, párr. 47.

[91] Declaración conjunta de las OSC, de 23 de septiembre de 2015. Disponible en http://new-www.cesr.org/strong-commitments-final-sdg-text-despite-sordid-final-compromises
Vid. también FUNDACIÓN SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN PARA LA PAZ (ed.), *El mundo que queremos. La agenda 2030*. Zaragoza, Mira Editores, 2016, 420 p., *passim*.

[92] *Cfr*. informe del secretario general al Consejo de Seguridad sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, doc. S/2023/345, de 12 de mayo de 2023, párr. 2 https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N23/127/13/pdf/N2312713.pdf?OpenElement

[93] https://www.sipri.org/media/press-release/2024/global-military-spending-surges-amid-war-rising-tensions-and-insecurity . *Vid.*

de los Estados se hace en detrimento de la financiación eficaz del desarrollo económico y social de los pueblos y el combate contra el cambio climático, por lo que las desigualdades económicas y sociales en el mundo se han incrementado[94] y amenazan con sumir en la pobreza, la indigencia y el hambre a 1.700 millones de personas.

Un estudio conjunto de FAO y otros cuatro organismos de las NU, registró en 2023 864 millones de seres humanos (10,7% de la población) que sufrieron inseguridad alimentaria grave (un día entero o más sin comer) y 2.330 millones inseguridad alimentaria moderada o grave (sin acceso regular a alimentos adecuados), lo que representa el 28,9% de la población mundial[95]; siendo la mayoría mujeres y niños[96] que viven en los países en desarrollo afectados por conflictos[97]. Por último, las violaciones masivas de los derechos humanos y del DIH permanecen generalmente impunes.

En 2023 el secretario general reconoció que los avances para más del 50 % de las metas de los objetivos de desarrollo sostenible eran endebles e insuficientes, y el 30 % estaban estancados o han retrocedido, entre ellos las metas sobre la pobreza, el hambre y el clima. Añadió que "la pandemia de la COVID-19 y la triple crisis del cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación están teniendo repercusiones devastadoras". El impacto de la guerra de Ucrania "ha provocado el aumento de los precios de los alimentos y la energía, así como del costo de la financiación, creando una crisis mundial del costo de vida que afecta a miles de millones de personas". Ante tal panorama, propuso a los Estados "un plan de rescate para las personas y el planeta" aumentando la financiación de los objetivos de desarrollo sostenible; "una reforma profunda de nuestra arquitectura financiera internacional"; un mayor enfoque en el "bienestar de las personas y del planeta"; "erradicar la pobreza y reducir la desigualdad" y "reforzar la cooperación multilateral".[98]

Reconociendo la gravedad de la crisis internacional, los jefes de Estado y de gobierno reiteraron en 2023 su determinación de alcanzar los objetivos de

también Font, Tica, *et al*., *Business as usual. Análisis del comercio de armas español de 2022-23 y argumentos para un embargo de armas a Israel*, Barcelona, Centre Delàs d'Estudis per la Pau, junio 2024, 33 p. https://causaarabeblog.blogspot.com/2024/07/business-as-usual-analisis-del-comercio.html
Y Carbonell, Max *et al*., *La banca armada y su corresponsabilidad en el genocidio en Gaza. La financiación de las empresas que fabrican las armas usadas en las masacres contra la población palestina*, Barcelona, Centre Delàs d'Estudis per la Pau, octubre de 2024, 52 p. https://centredelas.org/publicacions/bancaarmadaigenocidi/

[94] Secretario general (NU), *Asegurar nuestro futuro común. Una agenda para el desarme*, Nueva York, Naciones Unidas, 2018, 74 p. *Vid.* https://front.un-arm.org/documents/SG+disarmament+agenda_1.pdf

[95] *Cfr.* FAO, FIDA, OMS, PMA y UNICEF, *El estado de seguridad alimentaria y nutrición en el mundo 2024. Financiación para acabar con el hambre, la inseguridad alimentaria y la desnutrición en todas sus formas*. Roma, FAO, 2024, 286 p. https://doi.org/10.4060/cd1254en

[96] En 2022 148,1 millones de niños menores de 5 años sufrían retraso del crecimiento, 45 millones emaciación y 37 millones sobrepeso.

[97] El Consejo de Seguridad reconoció en 2017 "la amenaza de hambruna que acecha en la actualidad a más de 20 millones de personas en el Yemen, Somalia, Sudán del Sur y el noreste de Nigeria", poniendo de relieve "las devastadoras consecuencias para la población civil que tienen los constantes conflictos armados y violencia" (*Cfr.* doc. S/ PRST/2017/14, de 9 de agosto de 2017).

[98] NU, *Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2023: Edición Especial. Por un plan de rescate para las personas y el planeta*, Nueva York, NU, 2023, 80 p., *at* 4 https://unstats.un.org/sdgs/report/2023/The-Sustainable-Development-Goals-Report-2023_Spanish.pdf . En la misma línea, *vid. Determined. Report of the Secretary-General on the Work of the Organization 2023*, N. York, UN, 2023, 107 p. https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/sg_annual_report_2023_en.pdf . Y UNRISD, *Global study on new eco-social contracts*, Geneva, 2023, 96 p. https://cdn.unrisd.org/assets/library/reports/2023/global-study-new-eco-social-contracts.pdf

desarrollo sostenible cara a 2030[99]. Pero las ONG señalaron que tal determinación no ha sido seguida de compromisos concretos e inmediatos, todos ellos necesarios para afrontar la múltiple crisis mundial que nos aleja de los ODS y de la paz, especialmente en el ámbito de la justicia económica y financiera, la justicia climática y medio ambiental, la justicia social e igualdad de género, la protección de la sociedad civil y la defensa de los derechos humanos[100].

Por último, el SG instó a los Estados, en su discurso de apertura de la 78ª AG, a afrontar sin dilaciones la múltiple crisis mundial, reforzando el multilateralismo y reformando las instituciones más obsoletas de las Naciones Unidas, como el Consejo de Seguridad y las Instituciones de Bretton Woods.[101]

El derecho humano a la paz.

Desde la perspectiva de los derechos humanos, la única respuesta eficaz a los problemas de inseguridad y desigualdades que aquejan a la humanidad reside en afirmar los *derechos de solidaridad* basados en el modelo de la *Declaración de las Naciones Unidas sobre el Derecho al Desarrollo* de 1986, que identifica a las personas y los pueblos como titulares de ese derecho[102]. En esta línea, se reivindican nuevos derechos emergentes de solidaridad junto al derecho al desarrollo, tales como el derecho a un medio ambiente sano; el derecho al desarme; el derecho al patrimonio común de la humanidad; y el derecho de las víctimas tanto a la asistencia humanitaria, como a ser protegidas por la comunidad internacional contra el genocidio, los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad, o las violaciones masivas de los derechos humanos[103], cuando el Estado de su jurisdicción no quiere o no puede hacerlo ("responsabilidad de proteger").

La convergencia de los ODS en el horizonte del 2030 con el DIDH, en especial los derechos de solidaridad, ha llevado a la sociedad civil internacional a reivindicar el *derecho humano a la paz* (en adelante, DHP) como síntesis de ambas categorías en el ámbito jurídico[104]. La *Asociación Española para el Derecho Internacional de los*

[99] *Declaración del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible*, res. 78/1 AG, de 29 de septiembre de 2023. *Vid.* https://hlpf.un.org/sites/default/files/2023-09/A%20HLPF%202023%20L1.pdf?_gl=1*1y53gqg*_ga*ODk1Mzc3NjE3LjE2NTQ3MTI0NzA.*_ga_TK9BQL5X7Z*MTY5NTY1NDE4Ny4xMTAuMS4xNjk1NjU0MTg4LjAuMC4w
Fue seguida por la res. AG 78/4, anexo, de 5 de octubre de 2023, *Declaración política de la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal* https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N23/306/87/PDF/N2330687.pdf?OpenElement

[100] *Declaration of the Global People's Assembly 2023*, New York, 18 de septiembre de 2023 https://gcap.global/wp-content/uploads/2023/09/GPA-Declaration-2023.pdf

[101] Discurso del secretario general de 19 de septiembre de 2023 https://www.un.org/sg/en/content/sg/speeches/2023-09-19/secretary-generals-address-the-general-assembly . *Vid*. también BOREA, Pasquale, "A brief reflection on preventive diplomacy and the good offices of the UN Secretary General in the UN Charter", *Ordine internazionale e diritti umani*, 2023, pp. 1075-1084 https://www.rivistaoidu.net/wp-content/uploads/2023/12/3_BOREA.pdf

[102] *Vid*. KANADE, Mihir, *The Multilateral Trading System and Human Rights. A Governance Space Theory on Linkages*. India, Routledge, 2017, 282 p.; Durán y Lalaguna (Paloma) & Díaz Barrado (Cástor Miguel) (Editors), Morán Blanco (Sagrario) & Díaz Galán (Elena C.) (Coordinators), *Sustainable Development Goals. Goal 16: Peace, Justice and strong institutions*, Pamplona, Aranzadi, 2018, 509 p.

[103] *Vid.* Kherad, R. (dir.), *La sécurité humaine*, Paris, Pedone, 2010, 264 p.

[104] 29 procedimientos especiales declararon el 19 de diciembre de 2023 que la solidaridad internacional que promueve la sociedad civil invita a defender la paz como premisa fundamental para el disfrute de los derechos humanos. *Vid*. https://www.ohchr.org/en/statements/2023/12/support-civil-societys-international-solidarity-efforts-peace-un-experts . Sobre el ideal de paz en las relaciones internacionales, *vid*. GARCÍA PICAZO, Paloma, *La guerra y la paz en teoría. Un recorrido por la historia y el pensamiento de los clásicos internacionales*, Madrid, Tecnos, 2016, 437 p., *passim*.

Derechos Humanos [105] promueve su reconocimiento internacional desde 2005. Con la *Declaración de Luarca sobre el Derecho Humano a la Paz,* de 30 de octubre de 2006, redactada por quince personas expertas de España y América Latina, se puso de relieve que este derecho debe responder a un planteamiento holístico, integrador y de síntesis de todos los derechos humanos universalmente reconocidos (civiles, culturales, económicos, políticos, sociales y derechos al desarrollo y al medio ambiente) [106] . Además, es un derecho profundamente enraizado en la Carta NU y en la DUDH (preámbulo y art. 28). Sin paz y seguridad internacionales no son posibles ni el desarrollo económico y social, ni el respeto efectivo de los derechos humanos, poniéndose de relieve la interdependencia existente entre los tres pilares básicos sobre los que se sustenta la Carta NU[107].

En 2016 la AG aprobó la Declaración sobre el Derecho a la Paz, que se limitó a reducir la parte dispositiva a dos artículos sustantivos, afirmando que "toda persona tiene derecho a disfrutar de la paz de tal manera que se promuevan y protejan todos los derechos humanos y se alcance plenamente el desarrollo"; y que "los Estados deben respetar, aplicar y promover la igualdad y la no discriminación, la justicia y el estado de derecho y garantizar la liberación del temor y la miseria, como medio para consolidar la paz dentro de las sociedades y entre estas"[108].

Con la Declaración de 2016 no se ha terminado el proceso de codificación y desarrollo progresivo del DHP en el ámbito de las NU. Prueba de ello son las resoluciones de la AG y del Consejo DH adoptadas en el período 2017-2024, pues mantienen la preocupación de la comunidad internacional por cuestiones relativas al derecho a la paz y algunos de sus componentes. Además, son positivas, pues asumen la visión holística de la paz reivindicada por la sociedad civil y reducen considerablemente la diferencia entre la Declaración de 2016 y las propuestas formuladas por la sociedad civil desde 2006 y por el Comité Asesor del Consejo DH en 2012.

Así, la Conferencia de las Naciones Unidas de 2017 adoptó el *Tratado sobre la prohibición de armas nucleares* [109] , que obliga a los Estados a prohibir el desarrollo, ensayo, producción y posesión de armas nucleares, así como el uso o la amenaza de utilización de tales armas. Sin embargo, los nueve Estados nucleares -que almacenan 12.121 cabezas nucleares con un costo de 91.400 millones de dólares en 2023- y sus aliados de la OTAN, no participaron en la negociación y continúan modernizando sus arsenales nucleares[110]. A pesar de ello, la

[105] En adelante: AEDIDH. Fundada en 2004, cuenta con 132 especialistas en esa materia, presentes en España y América Latina. Se puede acceder a sus trabajos en el Portal de Internet www.aedidh.org

[106] *Vid*. Rueda Castañón (C.R.) y Villán Durán (C.), (editores), *La Declaración de Luarca sobre el Derecho Humano a la Paz*, 2ª edición, Granda (Asturias), Ediciones Madú, octubre de 2008, 560 p. Disponible en http://www.aedidh.org/?q=node/409

[107] En el mismo sentido, *vid*. la declaración del Alto Comisionado de las NU para los Derechos Humanos ante el CS, de 3 de mayo de 2023 https://www.ohchr.org/en/statements/2023/05/human-rights-will-build-peace-turk-tells-security-council . *Vid.* también Pérez De Armiño, Karlos, "La reforma del pilar de paz y seguridad de Naciones Unidas. Respuesta a los nuevos desafíos y al riesgo de irrelevancia", *REDI*, vol. 75, 2023, nº 2, pp. 367-400.

[108] Arts. 1 y 2 de la *Declaración sobre el Derecho a la Paz* anexa a la res. 71/189 de la AG, de 19 de diciembre de 2016, que fue aprobada por 131 votos a favor, 34 en contra y 19 abstenciones. Con ese resultado el texto de la Declaración de la AG pudo haber sido mucho más ambicioso y más cercano al patrocinado por las OSC.

[109] Aprobado el 7 de julio de 2017 por 122 votos a favor, uno en contra (Países Bajos) y una abstención (Singapur). *Vid.* Ch_XXVI_9.pdf (un.org) El tratado entró en vigor el 22 de enero de 2021 y cuenta con 93 Estados partes.

[110] *Cfr*. Ican, *Surge: 2023 Global Nuclear Weapons Spending*, ICAN, 2024, p. 4; y FONT, Tica, *Más cerca del abismo nuclear*, 11 de julio de 2024 https://www.pressenza.com/es/2024/07/mas-cerca-del-abismo-nuclear/ . *Vid*. también Rodríguez Rodríguez, Jorge, "La regulación internacional de la posesión del armamento nuclear tras la entrada en vigor del tratado de prohibición de armas nucleares. Nuevos y viejos

adopción de este tratado -componente esencial del derecho al desarme y por ende del derecho a la paz- y su entrada en vigor en 2021, pusieron de relieve una vez más que la AG dispone de mayoría suficiente para aprobar una declaración o incluso un tratado que reconozca el derecho humano a la paz y sus elementos constitutivos esenciales[111].

Además, la AG ha mantenido en su programa de trabajo la cuestión de la promoción del derecho a la paz con periodicidad bianual, haciendo suyo el enfoque holístico de la paz de modo rutinario. Así, en 2018, 2020 y 2022 abordó reiteradamente "la promoción de la paz como requisito fundamental para el pleno disfrute de todos los derechos humanos por todas las personas" [112], subrayando la importancia de "los derechos sociales, económicos y culturales y el derecho a la paz, a un entorno sano y al desarrollo, y que el desarrollo es, de hecho, la realización de esos derechos"; y convencida de que "una vida sin guerras es el principal requisito internacional para el bienestar material, el desarrollo y el progreso de los países y para la plena realización de los derechos" humanos.

Las citadas resoluciones destacaron *inter alia* que "la paz es un requisito fundamental para la promoción y protección de todos los derechos humanos de todas las personas"[113]; y que "la profunda fisura que divide a la sociedad humana en ricos y pobres y la disparidad cada vez mayor que existe entre el mundo desarrollado y el mundo en desarrollo plantean una grave amenaza para la prosperidad, la paz y la seguridad y la estabilidad mundiales"[114].

De otro lado, "las políticas de los Estados deben orientarse hacia la eliminación de la amenaza de la guerra, particularmente la guerra nuclear, la renuncia al uso o la amenaza del uso de la fuerza en las relaciones internacionales y la solución de las controversias internacionales por medios pacíficos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas"[115].

Por su parte, el Consejo DH también ha hecho suya la dimensión holística de la paz al reafirmar en 2019 que "toda persona tiene derecho a disfrutar de la paz de tal manera que se promuevan y protejan todos los derechos humanos y se alcance plenamente el desarrollo"; que los Estados deben "promover la igualdad y la no discriminación, la justicia y el estado de derecho y velar por erradicar el temor y la miseria, como medio para consolidar la paz"; y que "la paz no solo es la ausencia de conflictos, sino que también requiere un proceso positivo, dinámico y participativo en que se promueva el diálogo y se solucionen los conflictos en un espíritu de entendimiento y cooperación mutuos, y se garantice el desarrollo socioeconómico"[116].

debates en un escenario internacional convulso", *REDI*, vol. 75, 2023-1, pp. 107-135 https://www.revista-redi.es/redi/issue/view/5/127

La CIJ había precisado en su opinión consultiva sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares, de 8 de julio de 1996, que los Estados tienen "la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas al desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un control internacional estricto y eficaz" (doc. A/51/218, anexo).

La declaración de 1 de diciembre de 2023 de los Estados parte en el TPAN hizo un llamamiento a los Estados no nucleares que, como España, permiten el almacenamiento de armas nucleares en su territorio, para que prohíban tales prácticas y se adhieran al tratado. *Vid.* https://docs-library.unoda.org/Treaty_on_the_Prohibition_of_Nuclear_Weapons_-SecondMeeting_of_States_Parties_(2023)/TPNW.MSP_.2023.CRP_.4.Rev_.1_revised_draft_dec.pdf párr. 18.

[111] En esta línea, se propuso que los derechos de la solidaridad, incluido el derecho humano a la paz, fueran objeto de codificación en un tercer Pacto Internacional de Derechos Humanos. *Cfr.* Arrieta López, Milton, "El derecho humano a la paz: contenido, retos y formas de concreción", *Justicia*, 28(43), 2023, pp. 17-32 https://doi.org/10.17081/just.28.43.6180

[112] Res. AG 73/170, de 17 de diciembre de 2018; 75/177, de 16 de diciembre de 2020; y 77/216, de 15 de diciembre de 2022.

[113] *Ibidem*, párr. 4 de la parte dispositiva de las resoluciones arriba citadas.

[114] *Ibidem id*., párr. 5.

[115] *Ibidem id*., párr. 6.

[116] Res. 41/4 del Consejo DH ("promoción del derecho a la paz"), de 11 de julio de 2019, párrs. 1-3 (32/13/2).

En 2020 el Consejo DH constató que la población civil posee muchas más armas de fuego que las fuerzas militares y del orden juntas, y que la mayoría de esas armas no están registradas; que cientos de miles de seres humanos de toda edad han perdido la vida o sufrido lesiones físicas y daños psicológicos a causa del uso indebido de armas de fuego por civiles. Los Estados deben "reducir al mínimo las repercusiones en los derechos humanos de la adquisición, la posesión y el empleo de armas de fuego por civiles". Solicitó a la Alta Comisionada un informe sobre "la adquisición, la posesión y el uso de armas de fuego por parte de niños y jóvenes civiles"; e invitó a los órganos de derechos humanos a tener presente esta resolución en el marco de sus mandatos[117].

En 2021-2024 el Consejo DH se volvió a pronunciar sobre el impacto negativo del comercio de armas en los derechos humanos, en especial de las mujeres y los niños; reiteró a los Estados que se abstengan de vender armas a países en los que exista riesgo real de que puedan ser utilizadas para violar el DIDH y el DIH; encargó al Alto Comisionado informes sobre el impacto del comercio de armas en los derechos humanos; invitó a los órganos de derechos humanos de las NU a tener en cuenta esta resolución en el ámbito de sus respectivas competencias; y pidió a las empresas que fabrican y venden armas de fuego y municiones a tener en cuenta los informes del AC y los Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos [118]. Además, el Consejo DH adoptó las resoluciones 51/6, de 6 de octubre de 2022, sobre la objeción de conciencia al servicio militar; 51/22, de 7 de octubre de 2022, sobre las implicaciones en los derechos humanos de las tecnologías nuevas y emergentes en el ámbito militar; 54/5, de 11 de octubre de 2023, instando a los Estados a asegurar la educación en la paz y la tolerancia a todos los niños, protegiéndolos de todo tipo de violencia; y 55/17, de 4 de abril de 2024, sobre derechos humanos y cultura de paz.

También en 2021 el Consejo DH reconoció "el derecho a un *medio ambiente* limpio, saludable y sostenible como un derecho humano importante para el disfrute de los derechos humanos"[119] y estableció por tres años un Relator especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en el contexto de cambio climático [120], que declaró el 5 de junio de 2022 que "la paz es un requisito fundamental para el desarrollo sostenible y el disfrute pleno de los derechos humanos, incluido el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible". A continuación, la Asamblea General reconoció en 2022 "el derecho a vivir en un medio ambiente limpio, saludable y sostenible" como derecho humano, y observó que "está relacionado con otros derechos y el derecho internacional vigente"[121].

[117] Res. 45/13 del Consejo DH, de 6 de octubre de 2020, párrs. 1-9 de la parte dispositiva (adoptada sin votación). El mandato de la AC fue renovado por la res. 50/12 del Consejo DH, de 7 de julio de 2022.

[118] Res. 47/17 del Consejo DH, de 13 de julio de 2021, párrs. 2-6 de la parte dispositiva (adoptada sin votación); 50/12, de 7 de julio de 2022; 53/15, de 13 de julio de 2023; y 56/9, de 11 de julio de 2024. *Vid*. también doc A/HRC/56/42, de 18 de abril de 2024, 17 p., titulado *Repercusiones de las transferencias de armas en los derechos humanos* (informe de la OACNUDH); e Iglesias Berlanga, Marta, "La responsabilidad de las empresas armamentistas por el tráfico ilegal de sus armas y su impacto negativo en los derechos humanos. ¿Una cuestión de debida diligencia?", *REDI*, vol. 76, 2024, núm. 1, pp. 111-151. https://www.revista-redi.es/redi/article/view/1959/2525https://www.revista-redi.es/redi/article/view/1959/2525 .

[119] Res. 48/13 del Consejo DH, de 8 de octubre de 2021, párr. 1 (43/0/4). *Vid*. Abad Castelos, Montserrat, "Hacer las paces con la naturaleza y hacer que la naturaleza sea clave para la paz", en Castro Ruano (J.L. de) *et al*., *Cursos de Derecho internacional y relaciones internacionales de Vitoria-Gasteiz 2021*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2022, pp. 21-63; y PROIETTI, Elena, "Contenzioso climatico e diritti umani: nuove idee per I giuristi del futuro", *Ordine internazionale e diritti umani*, (2023), pp. 1109-1128 https://www.rivistaoidu.net/wp-content/uploads/2023/12/5_PROIETTI-1.pdf

[120] Res. 48/14 del Consejo DH, de 8 de octubre de 2021, párr. 2 (42/1/4).

[121] Res. 76/300 de la AG, de 28 de julio de 2022 (161/0/8). *Vid.* Jiménez García, Francisco,

En el mismo sentido, el Comité de Derechos Humanos consideró en 2022 que, al no adoptar medidas para paliar los efectos del cambio climático, Australia violó los artículos 17 y 27 PIDCP en relación a los indígenas de las islas del Estrecho de Torres[122]; también había precisado en 2018 que la amenaza o el uso de armas de destrucción masiva, en particular las armas nucleares, que son de efecto indiscriminado y causan destrucción de la vida humana a escala catastrófica, es incompatible con el respeto al derecho a la vida y puede constituir un crimen internacional[123].

Por su parte, el Tribunal Internacional sobre el Derecho del Mar adoptó el 21 de mayo de 2024 su opinión consultiva sobre *cambio climático y derecho internacional*, afirmando que las emisiones antropogénicas en la atmósfera constituyen contaminación del medio ambiente marino, por lo que los Estados deben tomar medidas para controlarla en función de los avances de la ciencia y en cumplimiento de los compromisos internacionales, de conformidad con su deber de diligencia debida, según sus capacidades y recursos disponibles. Tal obligación abarca también a la protección del medio ambiente marino contra los efectos del cambio climático y la acidificación de los océanos, incluida la restauración de los habitats y ecosistemas marinos dañados[124].

Por último, la Asamblea General declaró 2023 *Año Internacional del Diálogo como Garantía de Paz*[125], pues se trata de un valor que fomenta el desarrollo sostenible, la paz y la seguridad, y los derechos humanos. Fue también una llamada desesperada a la sensatez y a la responsabilidad de los Estados, ante una comunidad internacional conmocionada por una múltiple crisis (seguridad, cambio climático, pérdida de biodiversidad, salud pública, aumento de las desigualdades económico-sociales, de la extrema pobreza y del hambre) que coloca al

"Cambio climático antropogénico, litigación climática y activismo judicial: hacia un consenso emergente de protección de derechos humanos y generaciones futuras respecto a un medio ambiente sano y sostenible", *REEI*, núm. 46, 2023, pp. 7-61. https://reei.tirant.com/reei/article/view/2147/2107 ; Pérez Salom, Roberto, "Las Naciones Unidas y la reforma de la arquitectura institucional del derecho internacional del medio ambiente", *REEI*, núm. 47, 2024, pp. 273-306 https://reei.tirant.com/reei/article/view/2825/2611 ; y Madrid Moreno, Julián, "El derecho a la paz ambiental frente al desafío de la discriminación: el caso Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) contra Argentina", *Revista Jurídica Austral*, vol. 3, n° 2 (diciembre de 2022), pp. 847-868.

[122] Caso *Daniel Billy et al. c. Australia*, dictamen de 21 de julio de 2022. En el ámbito regional latinoamericano, *vid.* QUISPE REMÓN, Florabel, "Medio ambiente y derechos humanos a la luz de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos", *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, vol. XXII, 2022, pp. 71-107. En el ámbito europeo, *vid.* TORRONI, Alessandra, "Verso una giustizia climatica globale", *Ordine internazionale e diritti umani*, 2023, pp. 690-699 https://www.rivistaoidu.net/wp-content/uploads/2023/07/15-Torroni.pdf

[123] Observación general 36 (2018) sobre el art. 6 PIDCP (derecho a la vida). *Vid.* también IDHC, *Impactos del cambio climático en los derechos humanos*, Barcelona, 2023, 67 p. https://www.idhc.org/arxius/recerca/1676884100-Impactos-cambio-climatico-DH.pdf
Bañuelos Hinojos, Daniela A., *El derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible en el sistema universal y en los sistemas regionales de derechos humanos: cuestiones previas, reconocimiento y naturaleza jurídica*, Barcelona, IDHC, 2022, 34 p. https://www.idhc.org/arxius/recerca/1675070797-Arti%CC%81culo_CursoDDHH_DanielaHinojos_maquetado.pdf
Y García Martín, Laura, *Litigación climática liderada por niños y jóvenes: análisis de su contribución a la acción climática global*, Cizur Menor, Aranzadi, 2023, 153 p.

[124] https://www.itlos.org/fileadmin/itlos/documents/press_releases_english/PR_350_EN.pdf
El 23 de mayo de 2024 tres procedimientos especiales celebraron el dictamen del Tribunal https://www.ohchr.org/en/press-releases/2024/05/law-sea-tribunals-judgment-marine-environment-and-climate-change-underscoreshttps://www.ohchr.org/en/press-releases/2024/05/law-sea-tribunals-judgment-marine-environment-and-climate-change-underscores

[125] Resolución 77/32, de 6 de diciembre de 2022.

planeta al borde del abismo, ante la impotencia de las instituciones internacionales y el empecinamiento de los Estados Unidos y sus aliados en mantener su imperio decadente por la fuerza bruta de las armas[126].

En conclusión, las resoluciones de la AG y del Consejo DH adoptadas en el período 2017-2024, continúan poniendo de relieve la preocupación de la comunidad internacional por cuestiones relativas al derecho a la paz y algunos de sus componentes. Además, fueron positivas, pues redujeron considerablemente la diferencia entre la Declaración de la AG de 2016 y las propuestas de la sociedad civil y el Comité Asesor. La amplia mayoría de la AG favorable al DHP permite continuar la codificación y desarrollo progresivo de ese derecho emergente, de manera que se recuperen los siguientes elementos esenciales:

- El preámbulo debe precisar el fundamento jurídico del derecho a la paz en el DIDH.
- Los titulares de ese derecho son las personas, los grupos, los pueblos, las minorías y la humanidad entera[127].
- Los Estados no deben imponer sanciones unilaterales a otros Estados[128].
- Los Estados deben fortalecer los tres pilares fundacionales de las NU en materia de paz y seguridad internacionales, derechos humanos y desarrollo.
- Los Estados deben facilitar la contribución de las mujeres al arreglo pacífico de controversias y al mantenimiento de la paz después de los conflictos.
- Los Estados deben suprimir la propaganda de guerra y respetar el derecho de los pueblos a la libre determinación.
- Se debe reformar el Consejo de Seguridad para asegurar que cumpla con las obligaciones que le ha confiado la Carta NU.
- Se debe reconocer el derecho al desarme[129].
- Se debe implementar el derecho a la educación en la paz y los derechos humanos. La violencia cultural y la discriminación contra las mujeres deben ser eliminadas.

[126] *Vid.* Aguirre, Mariano, *Guerra Fría 2.0. Claves para entender la nueva política internacional*, Barcelona, Icaria, 2023, 236 p., *passim.*

[127] En términos similares, Luigi Ferrajoli afirma que el derecho a la paz "es un derecho fundamental del pueblo de la Tierra, de todos los pueblos del mundo y de todos los seres humanos. Su garantía es un deber absoluto de todas las instituciones públicas, tanto estatales como globales." (*Por una Constitución de la Tierra. La humanidad en la encrucijada*, Madrid, Trotta, 2022, p. 148).

[128] *Vid*. Bertot Triana, Harold, "'Sanciones' económicas unilaterales en el orden jurídico internacional: ¿Vale todo o límites necesarios a los atavismos represivos de una sociedad internacional precomunitaria?", *REEI,* núm. 47, 2024, pp. 307-337 https://reei.tirant.com/reei/article/view/2241/2613

[129] *Vid*. Chinchilla Adell, Mónica, *El régimen jurídico internacional para la no proliferación de las armas biológicas y químicas*, Cizur Menor, Aranzadi, 2023, 316 p. Sobre el desarme nuclear, la declaración de 1 de diciembre de 2023 de los Estados parte en el TPAN puso de relieve que los recursos liberados deberían dedicarse a satisfacer necesidades vitales de la población en materia de educación, medio ambiente y salud. *Vid.* https://docs-library.unoda.org/Treaty_on_the_Prohibition_of_Nuclear_Weapons_-SecondMeeting_of_States_Parties_(2023)/TPNW.MSP_.2023.CRP_.4.Rev_.1_revised_draft_dec.pdf párr. 20. La relación entre desarme y desarrollo fue reiterada por la AG en su res. 78/23, de 4 de diciembre de 2023. Con motivo del Día Internacional sobre el Desarme y la No Proliferación (5 de marzo de 2024), el secretario general afirmó que ambos "son fundamentales para nuestra propia existencia en medio de la amenaza nuclear" https://press.un.org/en/2024/sgsm22140.doc.htm . El derecho al desarme debe implicar la obligación de los Estados de negociar de buena fe un tratado universal sobre desarme general y completo, bajo control internacional efectivo.

- Se debe reconocer el derecho a la seguridad humana, con inclusión de la libertad frente al miedo y a la necesidad.
- Reconocimiento del derecho a resistir y oponerse a la opresión del colonialismo, la ocupación extranjera, la opresión interna, la agresión, el genocidio, el racismo, el apartheid, así como los crímenes de guerra y de lesa humanidad.
- Las empresas privadas militares y de seguridad, así como las fuerzas de mantenimiento de la paz de las NU, deben ser responsables por las violaciones a los derechos humanos que puedan cometer.
- Las víctimas de violaciones a los derechos humanos tienen el derecho a conocer la verdad, obtener justicia y reparación, así como recibir garantías de no repetición.
- Los refugiados deben tener reconocido el estatuto internacional de refugiado.
- Los migrantes deben disfrutar de todos los derechos humanos, sin discriminación.

- Los derechos al desarrollo [130] y al medio ambiente[131] son parte integrante del derecho humano a la paz.

En definitiva, la múltiple crisis planetaria compromete los tres pilares complementarios e interdependientes que sostienen el edificio de las NU, esto es: paz, desarrollo y derechos humanos [132] . Es evidente que sin paz nunca conseguiremos el desarrollo económico y social sostenible de los pueblos, ni el disfrute efectivo de los derechos humanos universalmente reconocidos[133]. Urge, pues, que los Estados atiendan las demandas de la sociedad civil,

[130] En 2023 el Mecanismo de expertos sobre el derecho al desarrollo reconoció "la convergencia entre el derecho al desarrollo y el derecho a la paz" (doc. A/HRC/54/41, de 28 de julio de 2023, párr. 110). La res. 54/18 del Consejo DH, de 12 de octubre de 2023 (29/13/5), adoptó el proyecto de *pacto internacional sobre el derecho al desarrollo*, cuyo art. 23.2 establece que los Estados deberán "adoptar medidas colectivas con el objetivo de lograr el desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz, de modo que los recursos humanos, ecológicos, económicos y tecnológicos del mundo puedan utilizarse para la plena realización del derecho al desarrollo para todos". La AG se limitó a tomar nota del proyecto de pacto (res. 78/203, de 19 de diciembre de 2023, párr. 7). *Vid.* https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/LTD/G23/208/91/PDF/G2320891.pdf?OpenElement
El SG también afirmó en 2023 que la paz "solo puede perseguirse junto con el desarrollo sostenible y los derechos humanos". Sin una reducción drástica de los conflictos, la violencia y la proliferación de armas,"la Agenda 2030 seguirá estando fuera del alcance de un gran porcentaje de la humanidad".

[131] *Vid.* INTERNATIONAL CENTRE FOR COMPARATIVE ENVIRONMENTAL LAW, *Draft International Covenant on Environmental Rights*, 28 March 2024.

[132] El 10 de diciembre de 2023 todos los procedimientos especiales afirmaron que los derechos humanos deben respaldar el desarrollo, la paz y la seguridad, así como permear todos los componentes del sistema económico, incluidos el comercio, las finanzas y los impuestos. *Vid.* https://www.ohchr.org/en/statements/2023/12/global-leaders-must-recommit-principles-human-rights-un-experts

[133] *Vid.* en el mismo sentido la *Declaración de la Juventud* de 12 de diciembre de 2023, con motivo del 75 aniversario de la DUDH. https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/youth/hr75/hr-75-youth-declaration.pdf . Y la declaración de 29 PE de 19 de diciembre de 2023, instando a los Estados a apoyar los esfuerzos de la sociedad civil por la solidaridad internacional para defender la paz como premisa fundamental para el disfrute de los derechos humanos https://www.ohchr.org/en/statements/2023/12/support-civil-societys-international-solidarity-efforts-peace-un-experts
En el mismo sentido, el AC declaró el 4 de marzo de 2024 ante el Consejo DH que "**el derecho a la paz es la madre de todos los derechos humanos", ya que** "sin paz, todos los demás derechos quedan anulados" https://www.ohchr.org/en/statements-and-speeches/2024/03/turks-global-update-human-rights-council . La estrecha relación entre los derechos humanos y la paz fue resaltada por el AC el 21 de junio de 2024 al reclamar un nuevo movimiento por la paz "Debemos fomentar un

de manera que la paz sea considerada un derecho humano justiciable, con el contenido material que tan contundentemente defiende la sociedad civil[134]. En consecuencia, la AEDIDH y las 747 OSC asociadas continuarán defendiendo ante las Naciones Unidas la pertinencia de su proyecto de *Declaración Universal del Derecho Humano a la Paz, que fue actualizado en 2023 para incorporar el citado Tratado sobre la prohibición de armas nucleares y otros textos internacionales*[135].

La refundación de la Organización de las Naciones Unidas.

Ya en 2007 concluíamos que el sistema de las Naciones Unidas (ONU, organismos especializados, órganos subsidiarios, programas y fondos) había acumulado a lo largo de su existencia tal cantidad de deficiencias y mala administración, que "era prisionero de su propia burocracia". Cíclicamente se constata la "crisis" del sistema y se formulan propuestas para su reforma, que siempre fracasan. Los intentos de reforma de 2005, 2015, 2023 y 2024, confirman una vez más que "el sistema onusiano está tan profundamente gangrenado que es incapaz de regenerarse"[136] ante acusaciones generalizadas de mala administración, acoso profesional y sexual, tráfico de influencias y corrupción dentro del sistema onusiano.

El *Pacto para el futuro* aprobado por la AG el 22 de septiembre de 2024, está igualmente condenado al fracaso, porque ha sido diseñado para mantener el *statu quo* representado por la Carta de las Naciones Unidas de 1945, que, ante el fracaso de las reformas, se ha quedado obsoleta para regir los destinos de la actual comunidad internacional de 193 Estados. Prueba de ello es la proliferación de conflictos armados sin control, espoleados por una carrera de armamentos suicida, y la violación reiterada de los propósitos y principios de la Carta en absoluta impunidad. El resultado es la percepción generalizada de que la ONU es irrelevante.

Lo dramático es que hoy es más necesaria que nunca una Organización mundial de Estados más fuerte, dotada de los medios necesarios para hacer respetar e incluso imponer el derecho internacional, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, tan laboriosamente construidos a lo largo de los últimos 79 años. Para ello, será necesario superar el modelo de la ONU de cooperación institucionalizada entre Estados soberanos a través de las organizaciones intergubernamentales.

La refundación de la Organización mundial de todos los Estados miembros de la comunidad internacional deberá realizarse sobre una estructura que facilite la progresiva integración de los Estados

nuevo movimiento por la paz", dice la Alta Comisionada | ACNUDH (ohchr.org)

[134] Guardatti, Georgina A. (dir.) y MUSSO, José A. (coord.), *Los elementos constitutivos del derecho humano a la paz*, Mendoza, Qellqasqa, 2023, 497 p. ISBN 978–987–4026–92–7 (libro digital) https://aedidh.org/wp-content/uploads/2024/01/Guardatti-Elementos-constitutivos-DHP.pdf

[135] AEDIDH, proyecto de *Declaración Universal sobre el Derecho Humano a la paz*, de 30 de enero de 2023. *Vid*. http://aedidh.org/wp-content/uploads/2023/02/DHP-30.1.2023-final.pdf

Vid. igualmente VILLÁN DURÁN, C., «Rectificar el deterioro y avanzar en los derechos humanos y la paz », FUNDACIÓN SEIPAZ, *Nuevo tiempo de actuar para la paz*, Zaragoza, 2024, *at* 75-86 https://seipaz.org/nuevo-tiempo-de-actuar-para-la-paz-2/ ; *idem*, « Prólogo », en FERNÁNDEZ PRIDA, Joaquín, *La paz armada*, Biblioteca d'Asturies Ramón Pérez de Ayala, Uviéu, 2023, 75 p., *at* 7-24; *idem*, «La paz como derecho humano», *Revista d'Humanitats* (Barcelona), núm. 4, 2020, pp. 114-137; *idem*, «De los derechos humanos al derecho a la paz», en INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA LA PAZ Y COOPERACIÓN, *Derechos humanos. De los objetivos de desarrollo del milenio a los objetivos de desarrollo sostenible y la Agenda 2030*, Oviedo, Eikasia, 2021, pp. 109-135; y ZAYAS, Alfred de, *Building a just world order*, Atlanta, Clarity Press, 2021, *at* 61-87.

[136] *Cfr*. Villán Durán, C., "ONU: ¿reforma o refundación?", PLATAFORMA 2015 Y MÁS, *El perfil social del desarrollo. Situación y perspectiva de la lucha contra la pobreza mundial en 2007*, Madrid, Icaria, 2007, pp. 155-164, *at* 163.

soberanos con criterios profundamente democráticos. En este sentido, la nueva Organización deberá ser más democrática, supraestatal y menos intergubernamental, de manera que se supere la falacia de que los gobiernos son los representantes exclusivos de los Estados en las relaciones internacionales. Si los Estados están compuestos de gobiernos, parlamentos y sociedad civil, los tres estamentos deberán estar igualmente representados en la Organización mundial y en todos sus órganos, comenzando por sus órganos principales: el parlamento mundial y el ejecutivo mundial, ambos tripartitos. Las controversias entre Estados serán arregladas pacíficamente y, en caso de desacuerdo, serán dirimidas por un órgano judicial mundial, cuya jurisdicción será obligatoria para todos los Estados y podrá ordenar la ejecución de sus decisiones; una de sus salas se dedicará a la protección de los derechos humanos y libertades fundamentales internacionalmente reconocidos.

La prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza será absoluta. En consecuencia, los Estados abolirán progresivamente sus fuerzas armadas, de manera concertada y a través de un programa de desarme completo, bajo estricto control internacional, empezando por la prohibición de desarrollar y almacenar armas nucleares y de destrucción masiva. Los recursos liberados por el desarme se dedicarán a la urgente satisfacción de las necesidades básicas de la población.

El principio de solidaridad sustituirá al principio de cooperación internacional. En su virtud, la Organización mundial reconocerá y aplicará los derechos de solidaridad, tales como el derecho a la paz, al desarme, al desarrollo y al medio ambiente; el derecho a la asistencia humanitaria; el derecho al patrimonio común de la humanidad; el derecho a la protección de la sociedad civil contra el genocidio, el *apartheid*, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad; y el derecho de todos los pueblos a la libre determinación y al disfrute de sus recursos naturales.

El principio de solidaridad se aplicará igualmente al sistema económico y financiero internacional, que será gestionado por órganos de composición tripartita y sometidos a la dirección política de la Organización mundial. La distribución equitativa de las riquezas mundiales facilitará la eliminación de la pobreza, las desigualdades económico-sociales y las discriminaciones que sufren los individuos y los pueblos.

La protección del medio ambiente no debe subordinarse a consideraciones de orden económico, porque el desarrollo económico debe ser ecológicamente sostenible.

El principio de subsidiariedad presidirá el reparto de competencias entre la Organización mundial y los Estados miembros. La gestión de todos los órganos de la Organización, en particular el ejecutivo mundial, se regirá por los principios de democratización, transparencia y rendición de cuentas.

Bajo la autoridad del ejecutivo mundial, se constituirá un Consejo permanente de salvaguardia de la seguridad humana y de protección civil ante toda catástrofe, sea esta de origen natural o humano.

Bajo la autoridad del parlamento mundial, se constituirán Consejos permanentes sobre protección del medio ambiente, protección de los derechos humanos y otras materias que se consideren necesarias para la realización de sus funciones.

La paz social y el respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales internacionalmente reconocidos, serán los ejes vertebradores de todas las actividades de la Organización mundial y sus órganos principales y subsidiarios.

Los Estados miembros se comprometerán a respetar la independencia y la capacidad de decisión de la Organización mundial. El presupuesto regular de la misma, aprobado por el parlamento mundial, será el adecuado para el desempeño de sus funciones y será gestionado sin injerencias estatales. Un tercio del mismo se dedicará a la protección de los derechos humanos.

Los miembros de la secretaría de la Organización mundial, incluida la persona que esté a su frente, serán seleccionados por concurso público, conforme a los principios de integridad, competencia, eficiencia, multilingüismo, reparto geográfico equitativo y equilibrio de género. Estarán regidos por el estatuto de la función pública

internacional, que reconocerá a todos sus miembros los derechos humanos, laborales y sindicales internacionalmente reconocidos. Sus conflictos con la Organización serán dirimidos por un tribunal de justicia independiente.

Conclusiones.

En el *Pacto para el futuro* de 22 de septiembre de 2024, los jefes de Estado y de Gobierno renovaron su compromiso con la cooperación internacional y la Carta de las Naciones Unidas; reconocieron como prioridades la erradicación de la pobreza, enfrentar el cambio climático y restablecer la paz y seguridad internacionales; y como objetivo fundamental aumentar el pleno disfrute de los derechos humanos y la dignidad de todas las personas; confirmaron el mandato del Alto Comisionado de las NU para los Derechos Humanos y prometieron proporcionar a los mecanismos de derechos humanos una financiación adecuada.

En el capítulo de paz y seguridad internacionales, reafirmaron su compromiso con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados y controlar el comercio de armas; promover el objetivo de un mundo libre de armas nucleares y evitar la carrera armamentista.

También se comprometieron a transformar la gobernanza global reforzando el multilateralismo, estrechando la cooperación internacional, pero reafirmando al mismo tiempo el carácter intergubernamental de las Naciones Unidas. Se comprometieron a reformar el Consejo de Seguridad para que sea más representativo y tenga más rendición de cuentas, así como debatir sobre el veto. También pretenden reformar la arquitectura financiera internacional, pero respetando plenamente los mecanismos y mandatos de gobernanza existentes.

El *Pacto para el futuro de 2024* no añade nada nuevo a las promesas formuladas en 2000, 2005, 2015 y 2023 mayormente incumplidas, a pesar de que se limitaron a formular una relectura de la Carta NU y establecer los objetivos de desarrollo sostenible en el horizonte de 2030, que también se están incumpliendo. La realidad es que en 2024 se contabilizan más de 100 conflictos armados alimentados por una carrera de armamentos que supuso que el mundo se gastara en 2023 2.443 miles de millones de dólares; muchos de ellos son actos de agresión producidos ante un CS paralizado por el derecho de veto de los P5. Ese mismo año se registraron 864 millones de seres humanos que sufrieron inseguridad alimentaria grave y 2.330 millones inseguridad alimentaria moderada o grave.

Las promesas realizadas no han sido seguidas de medidas de aplicación en los años siguientes, debido a la falta de voluntad política de los Estados dominantes para reformar el *statu quo* que representa la Carta de 1945. Tales medidas son necesarias para afrontar la múltiple crisis mundial que nos aleja de los ODS y de la paz, especialmente en el ámbito de la justicia económica y financiera, la justicia climática y medio ambiental, la justicia social e igualdad de género, la protección de la sociedad civil y la defensa de los derechos humanos.

La Carta de 1945 y la Organización de cooperación intergubernamental que creó han quedado obsoletas. Los Estados dominantes son contrarios a los derechos de solidaridad, tales como el derecho a la paz, al desarrollo, al medio ambiente, al desarme; el derecho al patrimonio común de la humanidad; y el derecho de las víctimas tanto a la asistencia humanitaria, como a ser protegidas por la comunidad internacional contra el genocidio, los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad.

En 2016 la AG aprobó una *Declaración sobre el Derecho a la Paz* descafeinada, pues no reconocía el derecho humano a la paz ni sus elementos constitutivos, a pesar de haber sido desarrollados por la sociedad civil internacional en la *Declaración de Luarca sobre el Derecho Humano a la Paz* de 2006 y sus actualizaciones posteriores. Aunque en el período 2017-2024 se registraron tímidos avances en la aceptación de la dimensión holística de la paz patrocinada por la sociedad civil, los Estados se resisten a reabrir el proceso de codificación oficial y desarrollo progresivo de la paz como derecho humano justiciable.

Ante la alarmante irrelevancia actual de la ONU, es necesario reemplazarla por una

Organización mundial de Estados más fuerte, dotada de los medios necesarios para hacer respetar e incluso imponer el derecho internacional. La nueva Organización mundial deberá ser más democrática, supraestatal y menos intergubernamental, de manera que todos los Estados estén representados de modo tripartito (gobiernos, parlamentos y sociedad civil) en todos los órganos, principales y subsidiarios que se establezcan. También se deberá crear un órgano judicial mundial cuya jurisdicción sea obligatoria para todos los Estados y capaz de ordenar la ejecución de sus decisiones.

La prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza será absoluta, por lo que los Estados deberán abolir sus fuerzas armadas y desarmarse progresivamente, de modo que los recursos liberados se dediquen a satisfacer las necesidades básicas de la población.

El principio de solidaridad sustituirá al principio de cooperación internacional. En su virtud, la Organización mundial reconocerá y aplicará los derechos de solidaridad, tales como el derecho a la paz, al desarme, al desarrollo, al medio ambiente, etc. El principio de solidaridad se aplicará igualmente al sistema económico y financiero internacional, cuyos órganos estarán bajo el control político de la Organización mundial.

La gestión de todos los órganos de la Organización, en particular el ejecutivo mundial, se regirá por los principios de democratización, transparencia y rendición de cuentas. Los Estados miembros se comprometerán a respetar la independencia y la capacidad de decisión de la Organización mundial.

Los miembros de la secretaría de la Organización mundial, incluida la persona que esté a su frente, serán seleccionados por concurso público, conforme a los principios de integridad, competencia, eficiencia, multilingüismo, reparto geográfico equitativo y equilibrio de género. Sus conflictos con la Organización serán dirimidos por un tribunal de justicia independiente.